



*Copia fiel del Original*  
**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000200 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, **19 AGO 2022**

**VISTO:**

La Solicitud con Reg.Doc. N° 1269927 y Reg.Exp. N° 1083266, de fecha 02 de agosto del 2022, e Informe N°136-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 08 de agosto del 2022; sobre licencia por enfermedad de familiar directo de la Servidora nombrada **Mara Trinidad VILLAR LINDAO**; y

**CONSIDERANDO:**

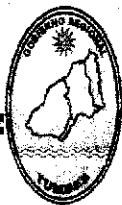
Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales** emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Solicitud Reg.Doc. N° 1269927 y Reg.Exp. N° 1083266, de fecha 02 de agosto del 2022, Servidora nombrada **Mara Trinidad VILLAR LINDAO**; solicita regularizar licencia por enfermedad de familiar directo su (esposo), según documentos presentados por la administrada.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000200 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 AGO 2022

Que, mediante Informe N°136-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 08 de agosto del 2022, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos solicita la Licencia por Enfermedad de su esposo **William Honorio GOMEZ CACERES**, identificado con DNI N°17546939, alcanzando la Constancia de Hospitalización, firmada por el Jefe Médico Quirúrgico del Hospital de Es salud "Carlos Alberto Cortez Jiménez" de la Red Asistencial Tumbes, en la que se indica el diagnóstico de: Hemorragia Intracraneal, no traumática (162.9), **adjunta Constancia de hospitalización SIETE (07) días de Licencia por Enfermedad de Familiar Directo a partir del 03 hasta el 09 de agosto del 2022.**

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N°26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N°020-2006-TR, señala "El Derecho a subsidio por cuenta del seguro social de salud que adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". El Subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ES Salud.

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados por posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. – **eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444.** Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 008-2017-TR, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho a la Licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran en estado grave o terminal o sufren accidente grave. Asimismo, en su artículo 4° dice: tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla con sus responsabilidades familiares, afrontando la situación La necesidad de cuidado y sosten. La duración de la Licencia es de hasta SIETE (07) días calendarios continuos y es remunerada.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, secretaria general Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000200 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 AGO 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. -OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD**, envía de regularización y con eficacia anticipada Licencia por Enfermedad de su Familiar directo esposo **William Honorio GOMEZ CACERES** con goce de remuneración a favor del Trabajadora nombrada **Doña, Mara Trinidad VILLAR LINDAO**, por el lapso de **SIETE (07) días comprendidos entre el 03 de Agosto hasta el 09 de agosto del 2022**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la servidora nombrada **Doña, Mara Trinidad VILLAR LINDAO** y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

ING. VICTOR PUÑO LECARNAQUE  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)